



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190

SAN ISIDRO, 27 JUN. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Expediente N° 206900 y el recurso de reconsideración interpuesto por YSABEL SOTO BERROCAL contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-09-2006-GM/MSI del 17.01.06 que lo amonestó por escrito por tener 1315 minutos de tardanza durante el año 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administrada sustenta su recurso de reconsideración argumentando que la sanción impuesta es ineficaz toda vez que no lo sancionó dentro de los plazos establecidos, vulnerando el principio de inmediatez. Asimismo, manifiesta que nunca se le realizó una amonestación verbal;

Que, de acuerdo a los artículos 206°, 208°, 209° y 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, debemos calificar el recurso de la Administrada como una apelación, toda vez que no aporta nueva prueba instrumental y versa sobre cuestiones de puro derecho;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, la Administración está facultada para imponer sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, por lo que la sanción impuesta no incurre en ninguna causal de nulidad;

Que, por otra parte, ha quedado demostrado que la Administrada ha incurrido reiteradamente en la falta cometida y que admite la comisión de las mismas, por lo que su recurso deviene en infundado;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1010 - 2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **INFUNDADO** el calificado recurso de apelación interpuesto por YSABEL SOTO BERROCAL contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-09-2006-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE SALMON JORDAN**  
ALCALDE

